

Aplicación Técnica nº 5/2023

Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios

Departamento de Sistemas de Pago

Esta Aplicación Técnica tiene como objeto desarrollar determinados apartados de las Cláusulas Generales aplicables al Servicio de Liquidación de Depósitos Interbancarios aprobadas mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 25 de enero de 2008, tal y como han sido modificadas mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 7 de marzo de 2023.

1. Procedimiento de solicitud

La solicitud de entidad miembro del servicio de liquidación de depósitos interbancarios (en adelante, el “Servicio”) deberá realizarse mediante la aportación al Banco de España de la siguiente documentación:

- a.** El modelo de solicitud cumplimentado que corresponda de entre los que se encuentran disponibles en el sitio web del Banco de España, según se trate:
 - i. de entidades solicitantes participantes en TARGET-Banco de España o en otro sistema integrante de TARGET que designen una DCA RTGS propia para liquidar las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio; o
 - ii. de entidades solicitantes participantes en TARGET-Banco de España o en otro sistema integrante de TARGET que designen la DCA RTGS de un tercero para liquidar las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio; o bien de entidades solicitantes que, sin ser participantes en TARGET-Banco de España o en otro sistema integrante de TARGET, tengan acceso a la DCA RTGS de un tercero como titulares de BIC accesibles o mediante acceso de cuenta múltiple y designen dicha DCA RTGS para liquidar las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio.
- b.** Minuta de poder según modelo que se encuentra disponible en el sitio web del Banco de España.
- c.** Dictamen de capacidad, si así lo requiere el Banco de España, según modelo que se encuentra disponible en el sitio web del Banco de España.

La documentación se remitirá firmada por persona debidamente autorizada para la adquisición de este compromiso.

2. Medios de Comunicación

Las operaciones de depósito susceptible de registro contratadas se comunicarán por cada una de las dos entidades contratantes de las mismas, la prestamista y la prestataria, al Servicio, por los medios, procedimientos y formato de comunicación que en cada momento integren la conexión técnica al Banco de España, cuyos aspectos técnicos se recogen en la Aplicación Técnica n.º 1/2023, sobre la conexión técnica al Banco de España, tal y como se encuentre en vigor en cada momento o, en su caso, la Aplicación Técnica que la sustituya.

Las entidades, a través de personas debidamente autorizadas para ello, comunicarán por medio de la conexión técnica al Banco de España los datos que se requieran para cada operación. A estos efectos, se seguirán los procedimientos y formatos para llevar a cabo la comunicación de operaciones que se establecen en el manual correspondiente al Servicio, que estará disponible en el sitio web del Banco de España.

3. Calendario y horarios de funcionamiento

3.1 Calendario

El Servicio estará operativo en los días hábiles conforme al calendario de funcionamiento de TARGET-Banco de España.

3.2 Horarios de funcionamiento

El horario de comunicación de operaciones al Servicio será:

- De 07:00h a 17:49h, para operaciones con fecha de inicio igual a la de su comunicación.
- De 07:00h a 22:00h, para operaciones con fecha de inicio posterior a la de su comunicación.

Todas las operaciones con fecha de inicio igual a la de su comunicación deberán tener el estado de casadas y registradas antes de las 17:50h de dicha fecha para que se proceda a su liquidación en la cuenta dedicada de efectivo para la liquidación bruta en tiempo real de grandes pagos (DCA RTGS) abierta en TARGET. Las operaciones que no hayan sido casadas y registradas antes de dicha hora quedarán en estado de incorrectas y se procederá a su anulación, no siendo posible su reactivación.

Las operaciones con fecha de inicio posterior a la de su comunicación, no casadas, se mantendrán en el Servicio para su case y registro no más tarde de la fecha de inicio.

4. Ciclos de liquidación

La periodicidad de los ciclos en que se liquidan las operaciones es la siguiente:

- De 10:00h a 17:30h inclusive, cada 30 minutos; y
- Un último ciclo a las 17:50h.

En cada ciclo se tendrán en cuenta las operaciones registradas en el intervalo de tiempo que medie desde el inicio hasta el final de cada uno de ellos. No obstante lo anterior, en el primer ciclo del día se tendrá en cuenta las operaciones registradas en días anteriores y en el mismo día antes de las 10:00h, así como todas las operaciones cuya fecha de vencimiento sea la del día.

A efectos de la liquidación, se llevará a cabo, previamente, un proceso de compensación bilateral de las órdenes de pago recíprocas, que pudiera haber entre dos entidades, liquidándose por el importe neto. En el caso de no existir órdenes bilaterales entre dos entidades, cada orden de pago se liquidará por su importe bruto.

El Banco de España se reserva la facultad de realizar cualquier ciclo de liquidación adicional a los regularmente establecidos en esta Aplicación Técnica, con el objeto de facilitar la liquidación de operaciones en TARGET.

5. Modificación y baja de Operaciones

En circunstancias excepcionales, el Servicio podrá admitir la baja o modificación de los datos de operaciones previamente casadas y registradas, previo acuerdo de las dos entidades implicadas en las mismas. Se podrán modificar operaciones ya liquidadas en su fecha de inicio y dar de baja aquellas cuya fecha de inicio no se hubiera ejecutado.

Las entidades implicadas deberán cursar una solicitud al Banco de España según el modelo que se encuentra disponible en el sitio web del Banco de España, mediante fax o a través de la aplicación de correo electrónico seguro, desde los números y direcciones autorizados, a los números de fax o dirección de correo detallados en el apartado 10 de esta Aplicación Técnica. Esta solicitud deberá recibirse al menos un día hábil antes de la fecha de vencimiento o fecha de inicio de la operación, incluyendo la clave de fax de la entidad o firma/s de persona/s debidamente autorizada/s.

6. Procedimientos de contingencia y continuidad operativa

6.1 Problemas en una entidad

Si una entidad miembro del Servicio detectase cualquier fallo en su operativa por cualquier acontecimiento externo o interno, lo comunicará de forma inmediata al Banco de España, a los números de teléfono detallados en el apartado 10 de esta Aplicación Técnica.

En los casos de problemas de comunicación a través de la conexión técnica al Banco de España, el Banco de España podrá admitir la comunicación de operaciones por otros medios en los siguientes términos:

- 1.** La entidad informará al Banco de España de la imposibilidad técnica de realizar la comunicación de operaciones a través de la conexión técnica al Banco de España contactando con los números de teléfono que constan en el apartado 10 de esta Aplicación Técnica.
- 2.** Una vez realizada la actuación prevista en el párrafo 1, la entidad comunicará al Banco de España las operaciones mediante la remisión de una solicitud de comunicación de operaciones de depósito, debidamente cumplimentada, de acuerdo con el modelo que se encuentra disponible en el sitio web del Banco de España, incluyendo siempre la clave de fax de la entidad o la/s firma/s de persona/s debidamente autorizada/s. Dicha solicitud se enviará por fax, o mediante correo electrónico seguro, desde los números o direcciones autorizados, a los números de fax o dirección de correo detallados en el apartado 10.
- 3.** La remisión de cada una de estas comunicaciones tendrá la consideración de una solicitud de la entidad al Banco de España para que éste proceda a la introducción en el Servicio, por cuenta de la entidad, de las operaciones tal y como las mismas se reflejan en la correspondiente comunicación.
- 4.** La remisión de solicitudes de comunicación de operaciones de depósito al Banco de España, vía fax o mediante correo electrónico seguro, se realizará siempre con la antelación suficiente para que el Banco de España pueda verificar la validez de los datos incluidos en la misma y para que el Servicio registre las operaciones antes del cierre del plazo de comunicación de operaciones entre entidades (17:50h).
- 5.** La tramitación de operaciones por el Banco de España, comunicadas de acuerdo con lo previsto en este apartado 6.1, se limitará únicamente a operaciones consideradas necesarias para la liquidación de operaciones muy críticas de conformidad con las condiciones uniformes de participación en TARGET-Banco de España.
- 6.** Una vez solucionada la imposibilidad técnica para realizar las comunicaciones de operaciones a través de la conexión técnica al Banco de España, la entidad informará al Banco de España mediante fax o a través de la aplicación de correo electrónico seguro, desde los números y direcciones autorizados, a los números de fax o dirección de correo detallados en el apartado 10 de esta Aplicación Técnica.

6.2 Problemas propios del Servicio

En caso de producirse un acontecimiento externo anormal u otro acontecimiento que afecte al funcionamiento del Servicio distinto de un fallo en la operativa de las entidades miembro, el Banco de España adoptará las medidas de continuidad operativa y procedimientos de contingencia que estime oportunas, en función de las circunstancias.

Las entidades miembros serán informadas oportunamente de la descripción del acontecimiento, del retraso de procesamiento previsto, de las medidas adoptadas y recomendaciones a las entidades.

7. Comisiones

La prestación del Servicio está sujeta al pago de una comisión de 1,30 €, pagadera por mitades por la prestamista y la prestataria. Se adeudará en la DCA RTGS donde se liquiden las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio.

Las condiciones aplicables a la facturación de las comisiones serán las mismas que las aplicables por la prestación de los servicios relacionados con TARGET-Banco de España.

Más información sobre comisiones y facturación de los servicios relacionados con TARGET puede consultarse en la guía informativa TARGET Pricing Guide accesible en el sitio web del BCE. Esta guía tiene carácter meramente informativo y no genera ningún derecho para las entidades miembros ni ninguna obligación para el Banco de España o el BCE.

8. Mantenimiento de datos de contacto

Para las entidades miembros del Servicio que sean participantes en TARGET-Banco de España o en otro sistema integrante de TARGET y hayan designado una DCA RTGS propia para liquidar las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio se tendrán en cuenta los datos que ya constan en los registros de este sistema.

Respecto de las entidades miembros del Servicio que hayan designado la DCA RTGS de un tercero para liquidar las posiciones de efectivo resultantes de sus operaciones registradas en el Servicio, estas deberán enviar, debidamente cumplimentado y firmado por los apoderados autorizados en el Servicio el formulario de mantenimiento de datos de contacto en el Servicio que se encuentra disponible en el sitio web del Banco de España.

9. Mantenimiento de interlocutores

Las entidades miembros deberán mantener actualizados los datos de contacto, en la aplicación informática, de las personas designadas para resolver cualquier tipo de incidencia que pudiese surgir en el Servicio.

Los teléfonos de contacto que se faciliten deberán ser los números de teléfonos directos de los interlocutores.

10. Notificaciones al Banco de España

Los números de teléfono, fax y dirección de correo a los que podrán realizar consultas y dirigir las solicitudes descritas en esta Aplicación Técnica son:

Teléfonos: 913 385 582; 91 338 7044 o 913 385 840

Fax: 913 388 014 o 913 386 055

Dirección de correo electrónico: target2@bde.es; target2.registro@bde.es

11. Entrada en vigor

Esta Aplicación Técnica entrará en vigor el 20 de marzo de 2023.

Juan Ayuso
Director General de Operaciones,
Mercados y Sistemas de Pago